



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00682-00.

El perito designado por la incoante ha adosado los soportes con los que busca enmendar los defectos señalados respecto de la experticia rendida en su momento.

Sin embargo, desde ahora **se vislumbra que es inviable aceptar la atendida actuación**, en los términos y forma en que ha sido desarrollada, puesto que, al exponerse la lista de casos en los que participó el profesional, **nuevamente se dejó de especificar, en uno de ellos, el nombre de los voceros adjetivos de ambas partes, y en varios, el gestor judicial de uno de tales partícipes de la respectiva contienda**, a pesar de que en ese ámbito deben individualizarse los mandatarios de los dos extremos de la litis (ord. 5º, art. 226 del C.G.P.)

Por lo anterior, **se requiere** a la citada sujeto procesal, con miras a que, en el término de **5 días**, contabilizados a partir del noticiamiento del actual auto, **enmiende los defectos puntualizados**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 22 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4abf6848a4ab9a2334b8baa9da36f459e1d37b966dc0cdfa1e4e271738d1

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia Quindío*

a7f

Documento generado en 17/03/2022 08:01:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>